1. |No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.2527-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría De Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2024, el proyecto Denominado “Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo en Salud ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en Santiago de Cali, con ficha BP-26005462”, el cual tiene como objeto general: Fortalecer la Gestión del Riesgo en Salud ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en Santiago de Cali.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Mejorar la coordinación no asistencial y asistencial del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) para la respuesta ante urgencias, emergencias y desastres	Servicio de atención en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres	Personas atendidas en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres

Así mismo, para el presente proceso contractual se ha establecido la siguiente actividad:

Realizar fortalecimiento de los servicios de urgencias hospitalarios públicos ante situaciones derivadas de la temporada decembrina.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el cual, en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto 4112.010.20.0976 del 21 de diciembre de 2023 “Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2024.”

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Finalmente, con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto No.4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, “por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali”.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500227669
Fecha de Expedición: Noviembre 30 de 2024
Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2024
Valor: NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($97.013.425)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Compromiso que respalda:
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02/62020020002/BP260054621010115

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo __X__
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional la Secretaría de Salud de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

El Plan Decenal de Salud Pública es la hoja de ruta que, a partir del acuerdo social y ciudadano, por medio del cual se establecen los objetivos, las metas y estrategias para afrontar los desafíos en salud pública de los próximos 10 años; el referido plan, está orientado a garantizar el derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas que viven en Colombia mediante la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud, a través de la acción territorial, institucional y social, de forma articulada, diferencial y sostenible.

La planeación realizada desde el orden nacional y regional rige para un periodo de 10 años, y compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -en el marco de sus competencias- a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados.

En este contexto, se tiene que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 busca ser ejemplo de un desarrollo pluralista, éticamente compasivo, técnico-científico y participativo de política pública pues su formulación consideró principios, virtudes y valores alrededor del mayor propósito ético de cualquier acción de la humanidad: la dignidad, que permitió reconocer las diferencias de los participantes en torno a este propósito trascendente. Está centrado en las personas y poblaciones; reconoce la participación y la movilización social y ciudadana como pilares para la concertación y deliberación. Asimismo, destaca a todos los actores que han aportado a la formulación de esta política, que reconoce los logros del Plan que finaliza, y asume los nuevos retos en salud pública del país. La nueva política de Estado invita a la acción y promueve la solidaridad, unidad y empatía para consolidar resultados que permitan garantizar la salud y el bienestar de todas las personas que habitan en Colombia.

Ahora bien, la referida normativa establece tres grandes apuestas para la incidencia decidida y positiva sobre los determinantes sociales de la salud:

- Fortalecimiento de la articulación intersectorial para la gestión de los determinantes sociales de la salud.
- La interseccionalidad al reconocer que las múltiples discriminaciones incrementan la carga de desigualdades en salud en contextos históricos, sociales y culturales determinados.
- El fortalecimiento de la gestión territorial integral de la salud pública, a través de un modelo de gestión territorial que oriente, articule y permita reconocer y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

armonizar los intereses de los diferentes actores sectoriales e intersectoriales para la implementación de las acciones y, por tanto, el logro de los objetivos.

Aunado lo anterior, se precisa que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro grandes fines:

- Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.
- Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.
- Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables.
- Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental mediante la protección de los ecosistemas, la mitigación de los efectos del cambio climático y la consolidación de territorios saludables y sostenibles.

Es por todo lo anterior que resulta pertinente señalar que, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 vincula a todos los actores del sector salud, así como a los actores de otros sectores públicos cuyas acciones impactan en la gestión de los determinantes sociales de la salud. En este sentido, la implementación del Plan vincula a actores de la nación en la coordinación intersectorial, departamentos, distritos, municipios, Ministerio de Salud y Protección Social Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud) y Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del territorio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, en desarrollo de lo anterior, mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Ahora bien, el artículo 133 ibídem describió la Creación del sector Administrativo de Salud y en su artículo 134 señaló su integración así:

"Artículo 134. Integración del Sector Administrativo de Salud. El sector Administrativo Salud estará integrado por:

- Red de Salud de Ladera – ESE
- Red de Salud del Norte - ESE
- Red de Salud del Centro - ESE
- Red de Salud del Oriente - ESE
- Red de Salud del Suroriente - ESE
- Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Así las cosas, el citado Decreto le otorgó a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali entre otras competencias, las siguientes responsabilidades:

- Establecer los mecanismos de coordinación sectorial, intersectorial y transectorial que desarrollen programas de atención integral a las personas, familia y comunidad, de acuerdo al curso de vida y al desarrollo de las capacidades en cada uno de los entornos de vida en el área de las competencias municipales de salud.
- Dirigir, verificar y apoyar la gestión de los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública, en todos los ciclos de vida.
- Dirigir y controlar, el desarrollo de planes, programas y proyectos, que promuevan entornos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.
- Elaborar indicadores que permitan medir el estado de salud de la población del municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a los lineamientos definidos en el Plan Decenal y las normas vigentes sobre la materia.
- Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio, así como vigilar las actividades comprendidas en el Plan Obligatorio de Salud, a cargo de Empresas Sociales del Estado y de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las Instituciones Prestadoras de Salud de origen privado.

Así las cosas, el citado Decreto le otorgó a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali entre otras competencias, las siguientes responsabilidades:

- Establecer los mecanismos de coordinación sectorial, intersectorial y transectorial que desarrollen programas de atención integral a las personas, familia y comunidad, de acuerdo al curso de vida y al desarrollo de las capacidades en cada uno de los entornos de vida en el área de las competencias municipales de salud.
- Dirigir, verificar y apoyar la gestión de los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública, en todos los ciclos de vida.
- Dirigir y controlar, el desarrollo de planes, programas y proyectos, que promuevan entornos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.
- Elaborar indicadores que permitan medir el estado de salud de la población del municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a los lineamientos definidos en el Plan Decenal y las normas vigentes sobre la materia.
- Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio, así como vigilar las actividades comprendidas en el Plan Obligatorio de Salud, a cargo de Empresas Sociales del Estado y de las Instituciones Prestadoras de Salud de origen privado.

En ese orden de ideas del recuento normativo realizado en precedencia, se tiene que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

En este contexto, como se desprende de las normas citadas, las acciones de promoción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y prevención son un componente propio y consustancial del derecho fundamental a la salud y por lo tanto debe garantizarse su accesibilidad en todo tiempo y lugar, por lo que es imperativo que las autoridades administrativas garanticen los trámites contractuales y la planeación para la ejecución continua y sostenida de las acciones de la gestión de la salud pública. Es así, como los proyectos en que se fundamenta la contratación realizada por la Secretaría de Salud se encuentran alineadas al eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, que tiene como objetivo principal: Reducir los impactos de las emergencias, desastres y el cambio climático en la salud humana y ambiental, a través de la gestión integral del riesgo como un proceso que propende por la seguridad sanitaria, el bienestar y la calidad de vida de las personas, por medio de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos; y fortaleciendo la detección, atención y los mecanismos de disponibilidad y acceso de las tecnologías, y servicios en salud necesarias para dar respuesta efectiva orienta la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos; y fortalecer la detección, atención y los mecanismos de disponibilidad y acceso a las tecnologías en salud necesaria para dar respuesta efectiva a un nuevo evento pandémico. Es por ello que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, debe fortalecer su capacidad de gestión del riesgo colectivo e individual en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031, las Rutas Integrales de Atención en Salud, y el Eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias.

Desde esta perspectiva, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, desde el cual se mantienen actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

encuentra el Macroproceso de apoyo, en el cual esta el proceso de Servicio de Salud Pública, y en este, el Sub-Proceso de Gestión de Salud Pública en Emergencias y Desastres, el cual tiene como objetivo general: Desarrollar lineamientos y acciones de conocimiento, reducción, preparación y manejo del riesgo en el sector salud, a través de la coordinación y articulación con los diferentes actores institucionales, intersectoriales, y transectoriales, con el fin de mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de urgencias, emergencias y desastres, para la población de Santiago de Cali. Así mismo, el Sub-proceso, cuenta con el procedimiento denominado: Gestión Integral de Riesgos en Emergencias y Desastres en Salud, y con él, las actividades orientadas al presente proceso contractual.

Ahora bien, el acuerdo No. 004 de 2024, “por el cual se adopta el plan de desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, 2024 – 2027: CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, consignó a la Secretaría de Salud, los compromisos de una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente, y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas, y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas las dimensiones conforme a las competencias establecidas en las anteriores disposiciones y en acatamiento a las mismas, debe el ente Distrital - Secretaría de Salud brindar la asistencia, atención y rehabilitación en salud a través de la prestación de servicios individuales en primer nivel de complejidad.

Para el proceso en particular, el proyecto, se encuentra alineado al plan de desarrollo Cali, 2024 – 2027: CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA, aportando al propósito: Cali Renovada y Sostenible, Reto: Territorio Resiliente y Biodiverso, Programa: 6202002 -Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, y la Meta: 62020020002 - Personas remitidas por el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE.

A continuación, se describen las necesidades que se requieren resolver con las actividades del proyecto a saber:

Que la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en su condición de Ente Local de la Salud Pública y actuando dentro de los Parámetros constitucionales y legales de gestionar el recaudo y ejecución tanto de los recursos propios de libre destinación como los recursos con destinación específica para salud de Santiago de Cali, direcciona los recursos para el desarrollo e implementación y ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Proyecto BP 26005462 denominado: Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo en Salud ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en Santiago de Cali

Que para realizar una efectiva ejecución de los recursos para salud de Santiago de Cali y en desarrollo del Proyecto contenido en BP 26005462 denominado: Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo en Salud ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, celebrará un Convenio Interadministrativo con las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, a fin de AUNAR ESFUERZOS y RECURSOS ECONÓMICOS, para lograr un objetivo común el cual es Realizar el fortalecimiento de los servicios de urgencias hospitalarios públicos ante situaciones derivadas de la temporada decembrina. Este fortalecimiento contribuye a que el Servicio Público de la Salud en Cali en las IPS con servicios de urgencias que conforman la Empresas Sociales del Estado, tengan una mayor cobertura y oportunidad, para que se beneficie a la Comunidad del área de influencia que corresponde a la ESE.

Que el Proyecto BP 26005462 “Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo en Salud ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en Santiago de Cali”, se encuentra orientado a Mejorar la coordinación no asistencial y asistencial del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) para la respuesta ante urgencias, emergencias y desastres. Es por ello, que se requiere realizar acciones en el fortalecimiento de los servicios de urgencias hospitalarios públicos ante situaciones derivadas de la temporada decembrina, dado que, con la temporada decembrina, la quema de pólvora genera afectaciones en el estado de salud de las personas.

Durante la vigencia 2022, con el boletín epidemiológico del día 43, emitido por el grupo de Vigilancia epidemiológica de la Secretaría de Salud de Cali, se informó que, para el corte del 2022, se presentaron 23 casos de quemados por pólvora en la ciudad de Cali. Los casos se presentaron en todas las edades, siendo más prevalente en el género masculino.

Para la vigencia 2023, a enero de 2024, acorde al reporte de vigilancia epidemiológica, se presentaron 26 casos de quemados por pólvora en el género masculino y 5 en el género femenino, para un total de 31 personas lesionadas por el uso de pólvora.

Por tanto, el sector salud de la ciudad de Cali, tiene un comportamiento diferencial en esta época con respecto a meses anteriores, debido a los diferentes factores generadores de riesgo, determinados por las concentraciones masivas de público, quema

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de pólvora, entre otros, que en primera instancia son atendidos por el personal de salud de los servicios de urgencias de las instituciones de baja complejidad.

Que para realizar una efectiva ejecución de los recursos para salud de Santiago de Cali y en desarrollo del Proyecto contenido en BP 26005462 denominado “Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo en Salud ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en Santiago de Cali”, la Secretaria de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, celebrará un convenio Interadministrativo con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, a fin de que con la temporada decembrina, la quema de pólvora es incidente en todas las comunas de la ciudad, lo que genera afectaciones en el estado de salud de las personas. Para disminuir estas afectaciones, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, emiten dentro de todas sus directrices, enfocar acciones para la prevención de lesiones ocasionadas por la manipulación de pólvora e intoxicaciones por fósforo blanco en la temporada decembrina. Es por ello, que la educación en salud, a través de actividades de promoción y prevención, fortalecen en los territorios el generar conciencia en la comunidad; y es a través de las Empresas Sociales del Estado-ESE, que se debe diseñar e implementar una estrategia de comunicación que tenga como objetivo informar, educar en la prevención y disminuir el número de lesionados por pólvora, dirigiendo las acciones a la población general que consulta a los servicios de salud.

Que las Empresas Sociales del Estado ESE, son una categoría especial de entidades públicas, descentralizadas del orden municipal, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscritas a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud, como un servicio público de Seguridad Social en Salud a cargo de Santiago de Cali, creadas mediante Acuerdo Municipal 106 del 2003 y reguladas en el Decreto 1876 de 1994.

Que en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

2. Conveniencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La operación del sistema de salud en Cali, particularmente en la atención integral, depende de varios factores, incluyendo la capacidad financiera, las aciones de promocion de la salud y prevención de la enfermedad, la infraestructura instalada, la modernización de las instalaciones, la tecnología disponible y el personal de salud en las E.S.E.

Con ello, se busca la excelencia en la gestión pública, mediante el uso de herramientas gerenciales que faciliten la planificación, el control y el mejoramiento institucional, para tener una organización municipal moderna, flexible, dinámica, transparente y adaptada a las necesidades del entorno, generando efectividad en los procesos internos, que permitan brindarle al ciudadano un mejor servicio.

Por otro lado, es de aclarar que, en materia de Emergencias educativas, sanitarias y desastres que consagra la excepción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, debemos remitirnos a la legislación vigente y especialmente al Artículo 62 de la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el sistema General de Seguridad Social en Salud donde establece que las entidades territoriales en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud a través de los Concejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, organizaran y conformaran las redes integradas de servicios de salud incluyendo prestadores públicos, privados y mixtos; de igual forma en el artículo 67 se dispuso que se desarrollara el sistema de emergencias médica, entendido como un modelo general integrado que comprende entre otras los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre-hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia.

Los recursos que se destinan desde la Secretaría de Salud de Cali a las Empresas Sociales del Estado-ESE, permitirán realizar estrategias de promoción y prevención en lo relacionado a la pólvora, dirigidas a los usuarios del área de influencia de la red pública de baja complejidad del Distrito de Santiago de Cali, a través de la actividad “Realizar fortalecimiento de los servicios de urgencias hospitalarios públicos ante situaciones derivadas de la temporada decembrina”.

Por lo anterior, el Hospital Ancianato San Miguel ESE requiere apoyo financiero para realizar parte de las estrategias de promoción y prevención en la temporada decembrina.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme a lo mencionado, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un convenio interadministrativo, dado que con esta modalidad se aúnan esfuerzos entre las partes con el fin de contribuir al desarrollo del proyecto.

Con relación a los convenios interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998, además del desarrollo jurisprudencial y por lo tanto se rige por las reglas y principios de esta normativa.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El convenio interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano y que demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de Ia ciudad de Santiago de Cali.

Que el Numeral 40 de Artículo 139 del referido Decreto Extraordinario 516 de 2016, al referirse a las funciones de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, lo ubica, como ente rector en salud de su jurisdicción, y en tanto deberá "revisar, aprobar y viabilizar los proyectos de inversión que las Empresas Sociales del Estado (ESE) presenten, para acceder a recursos del orden local, regional o nacional, sin que ello implique la erogación de recursos por parte de la Secretaría de Salud Pública"

Que, no obstante, es deber del Distrito Especial de Santiago de Cali proveer los servicios de salud a la población de su área de influencia, y no estando dentro de sus responsabilidades la prestación directa de los servicios de salud, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 20 de la ley 1122 de 2007, establece que las entidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas.

De la interpretación de estas normas, está descrita la facultad que tiene el Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, para proveer a las Empresas Sociales del Estado del primer nivel de atención existentes en el ámbito de su jurisdicción de los recursos necesarios para fortalecer la gestión integral de los prestadores de servicios de salud que atienden a la población de Santiago de Cali, en cumplimiento del deber Legal y Constitucional que le compete al Alcalde, brindar ese servicio.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden nacional, regula en el Artículo 6, el Principio de Coordinación y colaboración a las autoridades administrativas, garantizando la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

Que el Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos, siendo esta figura jurídica la más apropiada para cumplir con el objetivo común ya señalado.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

La Secretaria de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha aforado recursos financieros del nivel local para la ejecución del Proyecto BP 26005462 “Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo en Salud ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en Santiago de Cali”, cuyos componentes van dirigidos al Fortalecer la Gestión del Riesgo en Salud ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en Santiago de Cali, mediante la actividad “Realizar fortalecimiento de los servicios de urgencias hospitalarios públicos ante situaciones derivadas de la temporada decembrina”, lo cual se verá reflejado en la realización de estrategias de promoción y prevención en lo relacionado a la pólvora, dirigidas a los usuarios del área de influencia de la red pública de baja complejidad del Distrito de Santiago de Cali.

Con la temporada decembrina, la Ciudad de Cali celebra la Feria de Cali, siendo el evento más grande de la ciudad que se lleva a cabo cada año entre los días 25 al 30 de diciembre. La Feria, es una festividad popular que se realiza desde 1957 en la ciudad en el fin de año. En esta época confluye la celebración de navidad, fiestas de fin de año, y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Feria, que junto a la época de vacaciones, hacen de Cali un sitio turístico y atractivo para la llegada de turistas nacionales e internacionales.

En este año 2024, la feria de Cali llega a su versión No. 67, convirtiéndose en el motor cultural y económico de la ciudad. El balance presentado por el Sistema de Información Turística (Situr) del Valle del Cauca, operado por Cotelco Capitulo Valle del Cauca, estimó que la Feria de Cali del 2023 atrajo a más de 95.000 turistas, con una distribución de asistencia del 24 % (22.800) para turistas internacionales, 46 % (43.700) para turistas nacionales y 30 % (28.500) para turistas internos del Valle del Cauca.

La Feria de Cali ejemplifica el papel clave del turismo en la promoción y preservación de la herencia cultural local. Es una manifestación festiva y una plataforma para que las comunidades compartan sus tradiciones arraigadas con visitantes de todo el mundo. La interacción entre locales y turistas durante la feria crea un intercambio cultural enriquecedor, fomentando el entendimiento mutuo y fortaleciendo los lazos entre diferentes comunidades", señala el gremio.

Por otra parte, durante la vigencia 2022, con el boletín epidemiológico del día 43, emitido por el grupo de Vigilancia epidemiológica de la Secretaría de Salud de Cali, se informó que, para el corte del 2022, se presentaron 23 casos de quemados por pólvora en la ciudad de Cali. Los casos se presentaron en todas las edades, siendo más prevalente en el género masculino.

Para la vigencia 2023, a enero de 2024, acorde al reporte de vigilancia epidemiológica, se presentaron 26 casos de quemados por pólvora en el género masculino y 5 en el género femenino, para un total de 31 personas lesionadas por el uso de pólvora.

Respecto a los eventos de interés en salud pública, es importante resaltar que para dar cumplimiento a todo lo anterior, se cuenta con la Empresas sociales del estado, que dispone de la infraestructura que le permite en primera instancia definir conductas de promoción, prevención, la atención inicial en los servicios de urgencias, el tratamiento de acuerdo a la patología o eventos presentados o la referencia de los pacientes a un nivel superior. Para este efecto, el Hospital Ancianato San Miguel. Sin embargo, ante lo expuesto anteriormente, en el balance presentado por al Alcaldía de Santiago de cali en el 2023, el incremento de personas en los eventos de la Feria de Cali, y la misma celebración de las festividades de la Navidad, hace que se generen posibles riesgos o emergencias masivas derivadas de los eventos públicos de alta concentración de personas, el uso y el abuso de sustancias psicoactivas, la quema indiscriminada de fuegos pirotécnicos o elementos no autorizados que producen combustión o estallido, así como el alto consumo de alimentos y bebidas alcohólicas en restaurantes, sitios de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diversión y ventas ambulantes que facilitan condiciones para la alteración de orden público en algunas zonas de la ciudad de Santiago de Cali, las cuales pueden alterar la vida normal de la ciudad y poner en riesgo la salud de la población, así como, aumentar la demanda de los servicios de salud. Por tanto, se estiman los siguientes posibles riesgos:

Riesgos Para la Población.

Algunos aspectos observados en cuanto a factores de consulta son:

1. Politraumatismos; Trauma de tejidos blandos, fracturas, Traumas penetrantes,
2. Traumas cerrados.
3. Trastornos digestivos y/o respiratorios secundarios a intoxicaciones.
4. Intoxicaciones por consumo de alimentos, alcohol etílico, sustancias psicoactivas y fósforo blanco.
5. Quemaduras por elementos no autorizados.
6. Lesiones corporales secundarias a la manipulación o uso inadecuado de la pólvora, como quemaduras en piel, mucosas o córnea, lesiones auditivas, amputaciones o avulsión de tejidos o incluso la muerte.
7. Enfermedades respiratorias en población pediátrica y tercera edad.
8. Reagudización de enfermedades crónicas.
9. Lesionados por accidentes de tránsito en actividades de concentración masiva, en vía pública y áreas comunes como parques y cerramiento de calles.

Riesgos para los servicios de salud:

1. Mayor demanda de servicios de medicina interna para atención de urgencias en caso de lesiones múltiples.

Frente a estos riesgos, la Empresa Social del Estado Ancianato San Miguel, con los recursos asignados por la Secretaría de Salud de Cali, realizara diferentes jornadas enfocadas en actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad enfocadas a la temporada decembrina, las cuales se detallan:

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	TAREAS DE SUBACTIVIDAD	ENTREGABLES
Realizar fortalecimiento de	Realizar diferentes estrategias de	Jornadas de educación extramural con comunidad y	Listados de asistencia de las 20 jornadas educativas, fotos, material con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los servicios de urgencias hospitalarios públicos ante situaciones derivadas de la temporada decembrina.	promoción de la salud y prevención de enfermedades derivadas de la temporada decembrina, en los usuarios del área de influencia de la red pública de baja complejidad del Distrito de Santiago de Cali.	en los diferentes servicios de las IPS (Hospitales, Centros y puestos de salud) sobre los efectos adversos que pueden generar el uso y manipulación de la pólvora y lo relacionado a la Prevención de intoxicaciones por pólvora.	el que realizaron las jornadas de educación.
		Contar con piezas gráficas impresas para distribución a la comunidad en los barrios y en los diferentes servicios de las IPS (Hospitales, Centros y puestos de salud) con material alusivo a la prevención de manipulación de pólvora. (Suvenir, y volantes).	Una foto del Suvenir, un volante, Fotos de la entrega. 5 piezas.
		Realizar campañas de difusión a través de perifoneo en los diferentes barrios sobre la Prevención del uso de la pólvora.	Fotos de las 10 campañas de perifoneo.
		Realizar campañas de difusión radial sobre los efectos adversos que pueden generar el uso y manipulación de la pólvora y lo relacionado a la Prevención de intoxicaciones por pólvora.	Copia de la pieza radial y fotografías de la entrega de la pieza en las estaciones radiales.
		Difundir a través de pendones y bici valla sobre la Prevención del uso de la pólvora en los diferentes servicios de las IPS y área de influencia (Hospitales, Centros, puestos de salud y barrios)	Fotografías de las 10 difusiones con el pendón en los servicios de las IPS y fotografías de la difusión con bici valla en el área de influencia de la ESE.

Sumado a lo anterior, como contrapartida, la Empresa Social del Estado Ancianato San Miguel, fortalecerá el convenio, con estrategias de promoción adicionales, con las que se reforzarán las jornadas en el área de influencia de la ESE.

Aporte de la Empresa Social del Estado

Concepto	Valor Aportes
Aporte de cofinanciación en la realización de estrategias de promoción y prevención	$29.104.027

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la salud en la comunidad del área de influencia de la Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel – ESE del Distrito Especial de Santiago de Cali, ante situaciones derivadas de la temporada decembrina.	
TOTAL, APORTES DE LA ESE	$29.104.027

Con el desarrollo de actividades, se propende por el bienestar de la comunidad, asi como, sensibilizar sobre las afectaciones a la salud que trae el uso de la pólvora e incidir en la conciencia comunitaria, para la disminución de personas intoxicadas y quemadas.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali suscribirá un Convenio Interadministrativo, actuando de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998 Articulo 95.

Es por ello que se hace necesario que el Hospital Ancianato San Miguel ESE, cuente con apoyo económico de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101700	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Servicios de Administración en Salud

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 17655

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali realizó el respectivo análisis y se adjunta al presente estudio previo el cual hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos y recursos económicos, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y el Hospital Ancianato San Miguel ESE, para realizar estrategias de promoción y prevención de la salud en la comunidad del área de influencia del Hospital Ancianato San Miguel ESE del Distrito Especial de Santiago de Cali, ante situaciones derivadas de la temporada decembrina, en desarrollo del proyecto “Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo en Salud ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en Santiago de Cali”, con BP26005462.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

En el marco del presente convenio se desarrollarán los siguientes productos:

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	TAREAS DE SUBACTIVIDAD	ENTREGABLES
Realizar	Realizar diferentes	Jornadas de educación	Listados de asistencia de las 20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fortalecimiento de los servicios de urgencias hospitalarios públicos ante situaciones derivadas de la temporada decembrina.	estrategias de promoción de la salud y prevención de enfermedades derivadas de la temporada decembrina, en los usuarios del área de influencia de la red pública de baja complejidad del Distrito de Santiago de Cali.	extramural con comunidad y en los diferentes servicios de las IPS (Hospitales, Centros y puestos de salud) sobre los efectos adversos que pueden generar el uso y manipulación de la pólvora y lo relacionado a la Prevención de intoxicaciones por pólvora.	jornadas educativas, fotos, material con el que realizaron las jornadas de educación.
		Contar con piezas gráficas impresas para distribución a la comunidad en los barrios y en los diferentes servicios de las IPS (Hospitales, Centros y puestos de salud) con material alusivo a la prevención de manipulación de pólvora. (Suvenir, y volantes).	Una foto del Suvenir, un volante, Fotos de la entrega. 5 piezas.
		Realizar campañas de difusión a través de perifoneo en los diferentes barrios sobre la Prevención del uso de la pólvora.	Fotos de las 10 campañas de perifoneo.
		Realizar campañas de difusión radial sobre los efectos adversos que pueden generar el uso y manipulación de la pólvora y lo relacionado a la Prevención de intoxicaciones por pólvora.	Copia de la pieza radial y fotografías de la entrega de la pieza en las estaciones radiales.
		Difundir a través de pendones y bici valla sobre la Prevención del uso de la pólvora en los diferentes servicios de las IPS y área de influencia (Hospitales, Centros, puestos de salud y barrios)	Fotografías de las 10 difusiones con el pendón en los servicios de las IPS y fotografías de la difusión con bici valla en el área de influencia de la ESE.

10.3 PLAZO DEL CONVENIO

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio es CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DE PESOS M/CTE ($126.117.452), siendo el aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($97.013.425) para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3500227669 del 30 de noviembre de 2024 expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal; y el aporte como contrapartida del Hospital Ancianato San Miguel E.S.E., es la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTOCUATRO MIL VEINTISIETE PESOS ($29.104.027), el cual está representado en dinero conforme a lo establecido en la certificación de contrapartida entrega por la ESE.

El valor del convenio se estableció teniendo en cuenta el proyecto “Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo en Salud ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en Santiago de Cali” y las cotizaciones que se adjuntan para que hagan parte integral del estudio previo.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali

Concepto	Valor Aportes
Cofinanciación en la realización de estrategias de promocion y prevención de la salud en la comunidad del área de influencia de la Red de Salud Ladera – ESE del Distrito Especial de Santiago de Cali, ante situaciones derivadas de la temporada decembrina.	$ 97.013.425
TOTAL APORTES DEL DISTRITO	$ 97.013.425

Aporte de la Empresa Social del Estado

Concepto	Valor Aportes
Aporte de cofinanciación en la realización de estrategias de promoción y prevención de la salud en la comunidad del área de influencia de la Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel – ESE del Distrito Especial de Santiago de Cali,	$29.104.027

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ante situaciones derivadas de la temporada decembrina.	
TOTAL, APORTES DE LA ESE	$29.104.027

10.5 FORMA DE PAGO

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali desembolsará a la RED DE SALUD ORIENTE la suma asignada de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($97.013.425), la cual se entregará en dos (2) cuotas de la siguiente manera:

A) Un primer desembolso por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($38.805.370), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución suscrita por las partes, perfeccionamiento del convenio, entrega de los diseños de piezas gráficas y diseño de pieza radial previa certificación del Supervisor.

B) Un segundo desembolso por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($58.208.055), una vez se realice la entrega de todos los productos entregables inmersos el alcance del objeto del presente convenio; adicionalmente se deberán evidenciar facturas o cuentas cobro del respectivo proveedor.

Para cada uno de los desembolsos, la ESE deberá presentar factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011192 del 26 de septiembre de 2024 expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Santiago de Cali – Hospital Ancianato San Miguel ESE.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado.
2. En el desarrollo del convenio se deberán considerar las especificaciones y normas técnicas vigentes aplicables para el cumplimento del objeto del convenio
3. Garantizar que el proveedor seleccionado cumpla con el objeto del convenio y su alcance, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de la ESE, en la cual se deberán respetar los principios de la función administrativa, en particular, el de transparencia, igualdad y el deber de selección objetiva.
4. Los Entregables deberán cumplir con todos los requerimientos del Departamento Administrativo de Planeación Distrital exigidos en el anexo técnico.
5. Incorporar a su presupuesto los recursos asignados por medio del presente convenio.
6. Utilizar de manera exclusiva los recursos aportados para el objeto convenido.
7. Realizar jornadas de educación extramural con comunidad y en los diferentes servicios del Hospital Ancianato San Miguel sobre los efectos adversos que pueden generar el uso y manipulación de la pólvora y lo relacionado a la Prevención de intoxicaciones por pólvora. Lo anterior, acorde a lo detallado en el ítem 10.2 Alcance del objeto, con cantidades asignadas y los entregables alli detallados.
8. Contar con piezas gráficas impresas para distribución a la comunidad en los barrios y en los diferentes servicios del Hospital Ancianato San Miguel con material alusivo a la prevención de manipulación de pólvora. (Suvenir, volantes, afiches). Lo anterior, acorde a lo detallado en el ítem 10.2 Alcance del objeto, con cantidades asignadas y los entregables allí detallados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Realizar campañas de difusión radial sobre los efectos adversos que pueden generar el uso y manipulación de la pólvora y lo relacionado a la Prevención de intoxicaciones por pólvora. Lo anterior, acorde a lo detallado en el ítem 10.2 Alcance del objeto, con cantidades asignadas y los entregables allí detallados.

10. Realizar campañas de difusión a través de perifoneo en el área de influencia de la ESE sobre la Prevención del uso de la pólvora. Lo anterior, acorde a lo detallado en el ítem 10.2 Alcance del objeto, con cantidades asignadas y los entregables allí detallados.

11. Difundir a través de pendones, hombre valla y bici valla en los diferentes servicios del Ancianato y en el área de influencia sobre la Prevención del uso de la pólvora. Lo anterior, acorde a lo detallado en el ítem 10.2 Alcance del objeto, con cantidades asignadas y los entregables allí detallados.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2. Realizar las actividades conforme a las establecidas en los estudios previos y la propuesta que harán parte integral del convenio interadministrativo que se suscriba.

3. Realizar de manera conjunta el seguimiento y supervisión del presente Convenio Interadministrativo.

4. Ante las observaciones presentadas por el Supervisor en las visitas de supervisión, presentar los planes de mejoramiento respectivos que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el convenio.

5. El cambio de los productos deberá ser solicitado por escrito por parte de la E.S.E y estos serán validados a través del SUPERVISOR.

6. La ESE deberá presentar informes que la entidad considere necesarios durante la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. La ESE acatará todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Distrital.

8. La ESE, permitirá y facilitará las acciones de Auditoría que en cualquier momento adelante la Contraloría de Santiago de Cali, a través de los funcionarios delegados para ello.

   Visibilidad y marca: En todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos y demás, la ESE y sus IPS deberán visibilizar en el marco del Convenio, a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, denominándose así: Proyecto “Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo en Salud ante situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en Santiago de Cali” con ficha BP – 26005462, desarrollado con recursos de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y ejecutado con (nombre del operador).

9. La Empresa Social del Estado, deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de la Salud, conforme a lo estipulado en la Ley 828 del 2003.

10. El incumplimiento de cualquiera de las actividades y/o obligaciones del presente Convenio Interadministrativo por parte de ESE dará lugar a que la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el ejercicio de la supervisión técnica tome las medidas correspondientes.

11. Presentar para cada desembolso de los recursos el certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la ESE.

12. La ESE será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

13. La E.S.E. deberá escoger al o los contratista(s) de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de ESE, en la cual se deberán respetar los principios de la función administrativa, en particular, el de transparencia, igualdad y el deber de selección objetiva.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un convenio Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad:

Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos en consonancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

“convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

Ley 489 de 1998 ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Que la Ley 100 de 1993, creó el Sistema de Seguridad Social en Salud, el cual se encuentra integrado por las entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a garantizar a toda la población el servicio esencial de la salud, en desarrollo de los mandatos constitucionales y legales, a fin de que todas las personas tengan acceso a la salud en todos sus niveles, y para su financiamiento y administración está compuesto por dos (2) Regímenes siendo estos: El Régimen Contributivo y el Subsidiado.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	TAREAS DE SUBACTIVIDAD	ENTREGABLES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Realizar fortalecimiento de los servicios de urgencias hospitalarios públicos ante situaciones derivadas de la temporada decembrina.	Realizar diferentes estrategias de promoción de la salud y prevención de enfermedades derivadas de la temporada decembrina, en los usuarios del área de influencia de la red pública de baja complejidad del Distrito de Santiago de Cali.	Jornadas de educación extramural con comunidad y en los diferentes servicios de las IPS (Hospitales, Centros y puestos de salud) sobre los efectos adversos que pueden generar el uso y manipulación de la pólvora y lo relacionado a la Prevención de intoxicaciones por pólvora.	Listados de asistencia de las 20 jornadas educativas, fotos, material con el que realizaron las jornadas de educación.
		Contar con piezas gráficas impresas para distribución a la comunidad en los barrios y en los diferentes servicios de las IPS (Hospitales, Centros y puestos de salud) con material alusivo a la prevención de manipulación de pólvora. (Suvenir, y volantes).	Una foto del Suvenir, un volante, Fotos de la entrega. 5 piezas.
		Realizar campañas de difusión a través de perifoneo en los diferentes barrios sobre la Prevención del uso de la pólvora.	Fotos de las 10 campañas de perifoneo.
		Realizar campañas de difusión radial sobre los efectos adversos que pueden generar el uso y manipulación de la pólvora y lo relacionado a la Prevención de intoxicaciones por pólvora.	Copia de la pieza radial y fotografías de la entrega de la pieza en las estaciones radiales.
		Difundir a través de pendones y bici valla sobre la Prevención del uso de la pólvora en los diferentes servicios de las IPS y área de influencia (Hospitales, Centros, puestos de salud y barrios)	Fotografías de las 10 difusiones con el pendón en los servicios de las IPS y fotografías de la difusión con bici valla en el área de influencia de la ESE.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

NO APLICA

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NO APLICA

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

● CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. (FORMATO NO.1)

En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.
En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

● ACUERDO DE CREACIÓN, ESTATUTOS Y MODIFICACIONES

La Red de Salud Ladera ESE deberá acreditar su creación y modificaciones a través de los diferentes acuerdos expedidos por el Concejo de Santiago de Cali, El objeto social de la E.S.E, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación.

ESTATUTOS. La Entidad deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros y de sus modificaciones.

● AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el convenio, en caso de resultar seleccionado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

● DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE.

El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente.

● DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

● BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL
El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

● CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

● CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.

● CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

- CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

● CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL. (FORMATO NO. 2)
De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá presentar el formato acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF),

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

13.2 EXPERIENCIA

NO APLICA

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

a) Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
b) Balance general con corte a diciembre 31 de 2023.
c) Declaración de Renta de los años 2020, 2021 y 2022.
d) Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
e) Información y documento que identifique quien es el tesorero.
f) Registro Único Tributario – RUT.
El proponente deberá adjuntar fotocopia del — RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
g) Certificado de Cuenta Bancaria.

El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

13.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

No aplica.

13.2 CAPACIDAD RESIDUAL:

No aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Oferta Económica debidamente firmada por el Representante Legal de la ESE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa para suscribir un Convenio Interadministrativo.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluara como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

Cobertura exigible	Valor Exigido	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Desde la suscripción del convenio, hasta el plazo de ejecución de este y 6 meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	12 meses contados a partir de concluirse la garantía de cumplimiento del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	5%	Desde la suscripción del convenio hasta el plazo de ejecución del convenio y 3 años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Que proteja a la Secretaría de las reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por un valor equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de Ejecución del convenio. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los convenio de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000) correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigir atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

La ESE se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, la ESE debe presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. PARÁGRAFO I. La ESE deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II. La ESE se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. PARÁGRAFO III. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, la ESE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI		NO		No Aplica	SI		NO		No Aplica
				X					x

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

La ESE se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

NO APLICA

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial:

El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Dieciocho (18) días de septiembre del 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

(Original firmado)

Nombre: MARCELA DE LA HOZ RISSO
Cargo: Contratista

Rol Técnico

(Original firmado)

Nombre: JULIAN DAVID URRIAGO MENESES
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

(Original firmado)

Nombre: STEVEN MOSQUERA
Cargo: Contratista

Rol Técnico

(Original firmado)

Nombre: LUZ ADILY MEDINA VIVAS
Cargo: Contratista

Proyectó: Luz Adily Medina — Contratista.
Revisó aspectos técnicos: Julián David urriago — Contratista.
Revisó: Yanet Vélez Jaramillo – Subsecretaria de Protección de la Salud y Prestación de Servicios.
Revisó: Guillermo Fernández Rojas - Contratista
Revisó: Jhon Jairo Caicedo - Contratista
Revisó: Luis Guillermo Echeverry – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.